

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RECTOR GENERAL, MAESTRO CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES Y SU SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO JACINTO FAYA VIESCA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

Declara "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de sus representantes:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en su artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que conforme al artículo 5º. de su Ley Orgánica, tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 32 de su Ley Orgánica.
- IV. Que el Secretario General es la autoridad responsable de certificar los actos y hechos de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 40 de su Ley Orgánica.
- V. Que señala como su domicilio legal la firlca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

Declara "**EL INSTITUTO**":

- I. Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley del Instituto Electoral y de participación ciudadana para el estado de Coahuila, es un organismo

- publico autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital de ese estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado, así como, la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.
- II. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
  - III. Que es propietaria de:
    - a) Diversos equipos (urnas electrónicas) que cuentan con las características descritas en el anexo "A" del presente,
    - b) El software instalado en los equipos señalados en el punto anterior, que permite la operación de los mismos como urnas electrónicas, y el cual fue desarrollado por **"EL INSTITUTO"**;
    - c) Un software que permite realizar votación a distancia y el cual fue desarrollado por **"EL INSTITUTO"**.
  - IV. Que su representante se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración y apoyo mutuo.
  - V. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales la finca marcada con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdez Sánchez del fraccionamiento el Olmo en la ciudad de Saltillo Coahuila.

Expuesto lo anterior, los contratantes pactan lo que se consigna en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto que **"EL INSTITUTO"** apoye a **"LA UNIVERSIDAD"** en los procesos electorales, para elegir a los consejeros universitarios que conformarán los diferentes órganos de gobierno de **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante el préstamo de lo siguiente:

- El número de urnas electrónicas, propiedad de **"EL INSTITUTO"** que determine la Comisión Técnica y las cuales contendrán las características que se describen en el anexo "A" del presente
- El software que permite la operación de las urnas electrónicas.
- El software que permite realizar votación a distancia.

Al respecto, acuerdan las partes que el préstamo de lo señalado en los puntos anteriores, se realizará conforme a la calendarización que acuerde la Comisión Técnica creada en virtud del presente.

**SEGUNDA.-** “**EL INSTITUTO**” podrá exigir la devolución inmediata del bien objeto de este convenio, si por cualquier motivo o circunstancia tuviere necesidad urgente de hacer uso de ello; o si existiere a su juicio peligro de deterioro grave o destrucción de los mismos; o si “**LA UNIVERSIDAD**” autoriza a un tercero sin consentimiento previo y por escrito de “**EL INSTITUTO**” a hacer uso de los bienes se entenderá causa de rescisión del presente convenio.

**TERCERA.-**“**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a conservar en buen estado los bienes objeto de presente convenio las obligaciones de dar aviso inmediato a “**EL INSTITUTO**” en caso de que surja cualquier situación que los pueda llegar a efectuar puesto que de lo contrario será responsabilidad de los daños y perjuicios ocasionados.

**CUARTA.-** Comisión Técnica establecerá los términos, procedimientos, condiciones y dependencias universitarias en las que se utilizarán las urnas electrónicas y los software antes mencionados.

**QUINTA.-** Adicionalmente, “**EL INSTITUTO**” proporcionará gratuitamente la capacitación necesaria al personal de “**LA UNIVERSIDAD**” que operará las urnas electrónicas y los software antes mencionados para la realización del proceso electoral universitario, así como la asistencia técnica durante el desarrollo de la o las jornadas electorales que se realicen durante la vigencia del presente.

**SEXTA.-** “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la Comisión Técnica designada previamente por las partes; la cual se encargará de colaborar integralmente durante todo el procedimiento de preparación, organización y realización de la votación electrónica.

**SÉPTIMA.-** El personal que intervenga en la realización del presente convenio se entenderá relacionado únicamente con la institución que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que su respectivo personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se integrará una Comisión Técnica formada por 1 (uno) representantes de cada una de las partes, fungiendo con ese carácter por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” el (NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO) y por “**EL INSTITUTO**” el C. Ing. Luis Ángel de la Colina Martínez, en su calidad de Director del Centro de Estudios Estratégico en Materia de Participación Ciudadana y Coordinador del